CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 1.934/2013

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2013 "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES" – ID 256133.

Asunción, 29 de Noviembre de 2013

VISTO: El Informe de Evaluación del Comité de Evaluación constituido por Resolución N° 1.390/2.013, referente a la Licitación Pública Nacional N° 06/2013 "Provisión de Pasajes Aéreos Internacionales" – ID 256133, y el Interno GOC N° 37/2013 de la Gerencia Operativa de Contratación, de fecha 28 de noviembre de 2013;

CONSIDERANDO: Que conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, la contratación será bajo la modalidad de Contrato Abierto con vigencia de 18 (dieciocho), por un monto mínimo de Gs. 1.000.000.000 (Guaraníes un mil millones) IVA incluido y un monto máximo de Gs. 2.000.000.000 (Guaraníes dos mil millones) IVA incluido. Disponiéndose de Gs. 500.000.000 (Guaraníes quinientos millones) para utilizar en el presente Ejercicio Fiscal 2013, según CDP N° 150/2013.

Que, la Comisión de Evaluación, en base a lo expresamente dispuesto en el numeral 35.2, inciso a) de la Sección I – Instrucción a los Oferentes del Pliego de Bases y Condiciones, la adjudicación podrá recaer como máximo en las 3 (tres) mejores ofertas. La adjudicación se distribuirá de la siguiente forma: 50% para la oferta mejor calificada, 30% para la siguiente mejor calificada que acepte adecuar su precio al de la oferta evaluada como la más baja, y 20% a la siguiente mejor calificada que acepte adecuar su precio al de la oferta evaluada como la más baja, indicando que 5 (cinco) ofertas han empatado en el porcentaje de recargo ofertado, por lo cual se aplicaron los Criterios de Evaluación aplicables en caso de empate entre los oferentes establecido en la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones, resultando las mejores calificadas para ejecutar el contrato los siguientes oferentes: 1) SERVI TRAVEL S.A., 2) INTER EXPRESS S.A. y 3) MUNDIAL TOURS S.R.L.

Que, la Comisión de Evaluación, en consideración a lo expuesto y en razón de presentar las ofertas solventes, que cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones y que posee las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato, recomienda adjudicar la Licitación por Pública Nacional N° 06/2013 "Provisión de Pasajes Aéreos Internacionales" con ID 256133, para la provisión de los servicios contemplados en la modalidad de Contrato Abierto con vigencia de 12 (doce) meses, por el sistema de abastecimiento simultáneo, conforme siguiente cuadro:

Oferente	RUC N°	Porcentaje Adjudicado	Monto Mínimo Gs. IVA incluido	Monto Máximo Gs. IVA incluido	Porcentaje de Recargo sobre precio del pasaje (%)
SERVI TRAVEL S.A.	80014897-5	50%	500.000.000.-	1.000.000.000.-	0%
INTER EXPRESS S.A.	80007371-1	30%	300.000.000.-	600.000.000.-	0%
MUNDIAL TOURS S.R.L.	80017089-0	20%	200.000.000.-	400.000.000.-	0%

El monto máximo que podrá aplicarse al Ejercicio Fiscal 2013 es de Gs. 500.000.000 (Guaraníes quinientos millones), según CDP N° 150/2013, quedando la vigencia de la contratación para el Ejercicio Fiscal 2014 sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

Que, la Gerencia Operativa de Contratación informa que por Resolución DNCP N° 2.688/13 de fecha 22 de noviembre de 2013, se ha ordenado la apertura del procedimiento para la sustanciación de la protesta promovida por la firma CONSORCIO ASUNCION TOURS & FUN TRAVEL contra el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado; y, por medio de la Nota GOC N° 853/2013 se han enviado las consideraciones y manifestaciones respecto a la protesta presentada, mencionando que en este mismo proceso de contratación se ha presentado una denuncia recibida a través del Sistema de Gestión de Denuncias con Protección al Denunciante, (CASO N° 2346) referente al mismo punto cuestionado y que se ha emitido la Nota DNCP/DJ N° 3261/13 en la cual se recomendó la desestimación de la denuncia; por lo cual y visto que el llamado se encuentra impugnado sin suspensión, recomienda que en caso de adjudicarse la presente licitación pública, como medida de prudencia administrativa, se aguarde la conclusión del procedimiento para la sustanciación de la protesta para la suscripción de los respectivos contratos.

Que, los procedimientos administrativos se han ajustado a las normas legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas";

ES COPIA

POR TANTO: El Directorio de CONATEL, en sesión extraordinaria del 29 de Noviembre de 2013, Acta Nº 47/2013, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones,

RESUELVE:

Art. 1° **ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional N° 06/2013 "Provisión de Pasajes Aéreos Internacionales" – ID 256133, de la siguiente forma:

Oferente	RUC N°	Porcentaje Adjudicado	Monto Mínimo Gs. IVA incluido	Monto Máximo Gs. IVA incluido	Porcentaje de Recargo sobre precio del pasaje (%)
SERVI TRAVEL S.A.	80014897-5	50%	500.000.000.-	1.000.000.000.-	0%
INTER EXPRESS S.A.	80007371-1	30%	300.000.000.-	600.000.000.-	0%
MUNDIAL TOURS S.R.L.	80017089-0	20%	200.000.000.-	400.000.000.-	0%

El monto máximo que podrá aplicarse al Ejercicio Fiscal 2013 es de Gs. 500.000.000 (Guaraníes quinientos millones), según CDP N° 150/2013, quedando la vigencia de la contratación para el Ejercicio Fiscal 2014 sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente

Art. 2° **DISPONER** que como medida de prudencia administrativa, se aguarde la conclusión del procedimiento para la sustanciación de la protesta ordenada por Resolución DNCP N° 2.688/13, para la suscripción de los respectivos contratos.

Art. 3° **AUTORIZAR** a la Gerencia Operativa de Contratación y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 4° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ES COPIA

EDUARDO N. GONZÁLEZ M.
Presidente
Res. Dir. N°1.934/2013